

ESTATUTOS DE LA "REVISTA CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN"

La Revista de la FaCE es una revista de divulgación del conocimiento educativo con dos publicaciones por año.

Cláusula 1: El objeto fundamental de la Revista es la organización, funcionamiento, operatividad y publicación semestral bajo la responsabilidad de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Carabobo.

Cláusula 2: La "Revista Ciencias de la Educación", se define como un instrumento de divulgación del conocimiento educativo, desde la perspectiva interdisciplinaria de las Ciencias Sociales, al servicio de los Educadores e Investigadores de dicha área.

Cláusula 3: Tiene como finalidad estimular la participación en redes de información a nivel nacional e internacional, en procura de realimentar la investigación en el área de las Ciencias Sociales.

Cláusula 4: A los fines de cumplir sus objetivos, la Revista admite la colaboración de autores nacionales y extranjeros, cuyos criterios deberán ser expuestos y analizados bajo los principios de libertad, amplitud, coherencia, ética y sistematización que exige el conocimiento científico.

Cláusula 5: La duración de la Institución será de veinte años contados a partir de su constitución y se considerará prorrogado automáticamente si antes del vencimiento de dicho término, la Junta Directiva no decidiera lo contrario.

Cláusula 6: Los fondos de la Asociación provienen de los aportes, donaciones y subsidios que se reciban de entes públicos y/o privados.

Cláusula 7: El diseño, edición, publicación y distribución de la Revista estarán a cargo de un(a) Director(a), un(a) Coordinador(a), Representante Legal, un(a) Asesor(a) Jurídico, una Comisión de Arbitraje Interna y Externa, y un(a) Distribuidor(a).

Cláusula 8: El (la) Director(a) es designado(a) por el Consejo de Facultad, y tiene a su cargo presidir los diversos eventos; proponer el Comité de Arbitraje tanto interno como externo, procurar las fuentes de financiamiento locales, nacionales e internacionales, y las demás atribuciones que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación, el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico, CDCH-UC y demás órganos competentes en la materia determinen.

Cláusula 9: El(la) Coordinador(a), designado(a) igualmente por el Consejo de Facultad, será el(la) representante de la Revista. Propone conjuntamente con el(la) Director(a) y el Asesor Jurídico ante el Decano-Presidente, el perfil académico de la Revista; presenta los integrantes para la Comisión de Arbitraje, procura y administra fuentes de financiamiento locales, nacionales e internacionales, tendrá además las funciones que ordinaria o extraordinariamente le atribuya el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico, así como los organismos competentes en la materia.

Cláusula 10: La Comisión Interna de Arbitraje de la Revista tiene a su cargo la evaluación de los artículos por publicar y está conformada por seis (6) profesores de distintas especialidades académicas, nombrados por el Decano-Presidente a proposición de el (la) Director(a) y/o el (la) Coordinador(a) y ejercerán sus funciones durante tres (3) años, pudiendo ser reelectos.

Cláusula 11: La Comisión Interna de Arbitraje tiene como funciones las siguientes:

A) Elaborar el baremo para la evaluación de los trabajos a publicar.

- B) Evaluar los artículos propuestos por los colaboradores, a los fines de su publicación, los cuales serán editados bajo la responsabilidad de sus autores.
- C) Entregar un informe escrito referente a cada artículo arbitrado.
- D) Aceptar o rechazar los artículos presentados para su publicación en la Revista, cuando no cumplan con el perfil exigido.
- E) Mantener un registro actualizado de los índices acumulados impresos en las diferentes publicaciones de la Revista.
- F) Las demás que asigne el (la) Director(a) y la Coordinación.

Cláusula 12: La Comisión Interna de Arbitraje podrá rechazar los artículos presentados para su publicación en los siguientes casos:

- A) Cuando el tema desarrollado no sea original o inédito, si existen pruebas de ello.
- B) Cuando el artículo haya sido elaborado por más de tres (3) autores.
- C) Cuando a su juicio, el artículo no llene los requisitos académicos exigidos para autores.

Cláusula 13: Los Árbitros Externos tendrán a su cargo evaluar los trabajos que se vayan a publicar en la revista y sean asignados por la Comisión Interna de Arbitraje. Sobre cada artículo arbitrado deberán entregar un informe por escrito.

Cláusula 14: Requisitos para la publicación:

1. Todos los trabajos deben ser originales e inéditos y no estar siendo arbitrados por otras revistas. Si el artículo se presentó en algún congreso o similar, se deben suministrar los detalles correspondientes (nombre completo, fecha, lugar, institución organizadora).

2. Entrega de tres (3) ejemplares del trabajo en papel tamaño carta, márgenes superior e izquierdo 3 cms., derecho e inferior 2,5 cms.

3. Dos (2) de los ejemplares deben venir sin identificación para ser enviados a la Comisión de Arbitraje de la Revista.

4. El trabajo grabado en dos (2) disquetes 3.5" en Word bajo ambiente Windows (Uno para la imprenta y el otro para formato electrónico).

5. Extensión en trabajos de investigación, ponencias o diseños hasta un máximo de 25 páginas, incluida la portada y la bibliografía; para todas las secciones de la Revista se admiten trabajos de menor extensión.

6. La primera página del ejemplar identificado debe contener título, autor o autores, institución de procedencia, ciudad, una breve reseña curricular que no exceda las 50 palabras y la dirección completa, correo electrónico, fax y teléfono.

7. La primera página de los ejemplares sin identificación sólo debe traer el título del trabajo y la sección en la que será publicado el mismo.

* Secciones:

- I. Investigación
- II. Diseño.
- III. Ponencia.
- IV. Artículo.
- V. Ensayo.
- VI. Poesía.
- VII. Información y/o Resumen de Eventos Académicos.
- VIII. Reseña Bibliográfica.

8. Los trabajos deberán traer resumen en español y traducido al idioma inglés, el cual no deberá exceder de 250 palabras. El mismo traerá al final de 3 a 5 palabras clave. El resumen del ejemplar identificado debe contener título, nombre del autor y correo electrónico.

9. Las normas de estilo, redacción y citas serán las establecidas por las normas A.P.A. (American Psychological Association) vigentes.

10. Letra: Times New Roman, doce (12) puntos. Interlineado: 1,5 líneas.

11. Cada miembro de la Comisión de Arbitraje, enviará a la Coordinación de la Revista, su informe escrito con su juicio y las observaciones que le merece el trabajo, el cual será absolutamente confidencial. Las sugerencias deben concluir en:

- a) Publicación sin observaciones.
- b) Publicación, luego de considerar las observaciones realizadas.
- c) No apto para publicación.

La Coordinación de la Revista estudiará los informes de los Árbitros y elaborará el definitivo que se hará llegar al autor, quien tendrá veinte (20) días para entregar la versión definitiva cuando corresponda al literal b. En el caso del literal c, la Coordinación de la Revista no mantendrá ningún tipo de correspondencia posterior al informe.

12. No se devuelven originales y no se mantiene ningún tipo de correspondencia sobre textos rechazados.

13. Para su publicación se respetará el orden de entrega de los trabajos, dependiendo de su adecuación a la normativa y calidad académica.

14. Los contenidos de los trabajos que aparecen en la "Revista Ciencias de la Educación", de la Universidad de Carabobo son de la entera responsabilidad de sus autores.

15. Los autores recibirán dos (2) ejemplares del número de la Revista en la cual haya(n) sido publicado(s) su(s) trabajo(s).

Cláusula 15: Los artículos consignados para publicación deberán hacerse por triplicado, se entregará un comprobante como prueba de consignación. Los artículos a publicar deberán ser presentados a la Coordinación, quien los someterá a la evaluación y estudio de la Comisión de Arbitraje tanto la interna como la externa para los efectos de su publicación.

Cláusula 16: La Comisión de Arbitraje estará integrada por profesionales de alta calificación científica, quienes participan como asesores permanentes, orientan la política que debe seguir la Revista,

dictaminan sobre actualización y profundización de las temáticas planteadas en cada una de las publicaciones, y evalúan la acreditación científica de los autores.

Cláusula 17: El Asesor Jurídico acompañará y asesorará a el (la) Director(a) y/o a el (la) Coordinador(a) en los asuntos legales.

Cláusula 18: La “Revista Ciencias de la Educación” de la FaCE se registrará por su Acta Constitutiva y por estos Estatutos.

Cláusula 19: Estos Estatutos podrán ser modificados en reunión con la presencia de: Decano(a)–Presidente, Director(a) de la Revista, Coordinador(a), Representante Legal, Comisión de Arbitraje y Asesor Jurídico. La ausencia del veinticinco por ciento de los nombrados, no acarreará la nulidad de la modificación, exceptuando el Decano–Presidente.

Cláusula 20: Las ideas y juicios emitidos por los autores son de su exclusiva responsabilidad, sin comprometer en ningún caso a la “Revista Ciencias de la Educación”.

Cláusula 21: La “Revista Ciencias de la Educación” de la Facultad de Ciencias de la Educación de la U.C. está Registrada bajo el Depósito Legal: PP199002CA66 y el I.S.S.N.: 1316-5917 los cuales deben aparecer en lugar visible dentro del cuerpo de la Revista.

Firmado:

Abog. Hilda Pérez,
Asesor Legal de la Revista Ciencias de la Educación

Elaborado por: María Guadalupe Ramos Crespo e Hilda Pérez

Aprobado por: Consejo de Facultad en su sesión N° 422 de fecha 18-07-02.